

**ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
EMPRESARIOS POR LA INTEGRIDAD**

Conste por el presente documento la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante **Adenda N° 02**), que celebran de una parte, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con R.U.C. N° 20131378972, con domicilio legal en el Jr. Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, (en adelante **LA CONTRALORÍA**), debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado con Resolución Legislativa N° 016-2016-2017-CR, de fecha 19 de julio de 2017 y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL EMPRESARIOS POR LA INTEGRIDAD**, inscrita con Partida Registral N° 14218635, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Av. Emilio Cavenecia N° 151, Piso 7, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, (en adelante **LA ASOCIACIÓN**) debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, según consta en el Asiento A00006 de la Partida Registral señalada, señor **ÓSCAR JOSÉ CAIFO RICCI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06348874.

LA CONTRALORÍA y **LA ASOCIACIÓN** mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en la **Adenda N° 02**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25 de junio de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objeto de generar una alianza estratégica para la acción interinstitucional y concertada de **LAS PARTES**, para establecer mecanismos que les permitan trabajar conjuntamente en reforzar y fomentar la integridad y la transparencia en el sector privado en su relacionamiento con el sector público y de éste en su relacionamiento con aquel, así como, promover la participación ciudadana en el control social del uso y destino de los recursos y bienes del Estado bajo estándares de integridad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y legalidad; que coadyuve al Control Gubernamental.
- 1.2 Mediante Adenda N° 01 **LAS PARTES** acordaron prorrogar el plazo de la vigencia del Convenio por un período de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 25 de junio de 2021; asimismo, acordaron modificar las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del Convenio que corresponden a los Compromisos de **LA CONTRALORÍA**, los Compromisos de **LA ASOCIACIÓN**, y de la Coordinación Interinstitucional, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 02

- 2.1. La suscripción de la presente **Adenda N° 02** tiene por objeto renovar la vigencia del Convenio por un período de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 25 de junio de 2022.
- 2.2. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Novena del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores, conforme a sus respectivas competencias, a los funcionarios siguientes:

Por LA CONTRALORIA, se designa a:

- El/La Gerente de Control Social y Denuncias o quien haga sus veces.

Por LA ASOCIACIÓN, se designa a:

- La Srta. Mariluz Santana Garcia, identificada con Carnet de Extranjería N° 002025586 o quien haga las veces de Gerente General.

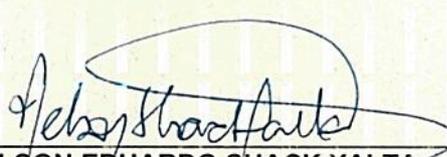
Los coordinadores interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del Convenio, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

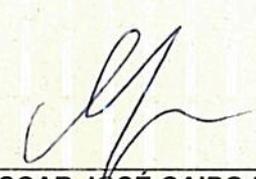
Como parte de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los coordinadores o quienes hagan sus veces, se encargarán de elaborar, reformular y aprobar el plan de trabajo en función de los referidos compromisos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que mantienen plena vigencia y exigibilidad los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio y su Adenda N° 01 que no hayan sido expresamente modificados por la presente **Adenda N° 02**, ratificando su eficacia.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **Adenda N° 02** en dos (2) ejemplares con igual valor, el 23 de marzo de 2023.


NELSON EDUARDO SHACK YALTA
Contralor General de la República
Contraloría General de la República


ÓSCAR JOSÉ CAIPO RICCI
Presidente
Asociación Civil Empresarios por
la Integridad